

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1522-2CP1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción XI del artículo 15 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana Laura Bernal Camarena.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.	22 de mayo de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de mayo de 2019.
7. Turno a Comisión.	Cultura y Cinematografía.

II.- SINOPSIS

Precisar la función del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura tendrá de establecer e impulsar los programas del Consejo de Participación Social relacionados con el libro y la lectura, y diseñar los mecanismos de ésta participación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV, XXIX-Ñ y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 3o. y 4o. párrafo 11°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO</p> <p>Artículo 15.- ...</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Impulsar <i>la participación ciudadana en todos los programas</i> relacionados con el libro y la lectura, y diseñar los mecanismos de esta participación;</p> <p>XII. a XV. ...</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO.</p> <p>Único. Se reforma la fracción XI del artículo 15 de la Ley de Fomento para la lectura y el libro, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 15.- El Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura tendrá las siguientes funciones:</p> <p>1. a la X (...)</p> <p>XI. Establecer e impulsar los programas del Consejo de Participación Social relacionados con el libro y la lectura, y diseñar los mecanismos de ésta participación.</p> <p>XII. a la XV. (...)</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>Único.- El presente decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

/MISG